

LIBRO DE COMUNICACIONES DIGITAL O LIBRO DE CONSULTORÍA DIGITAL (LCD)

En la presente consultoría se deberá utilizar libro de comunicaciones digital (LCD) o libro de Consultoría.

La contratación e implementación del servicio de Libro de Comunicaciones Digital o libro de Consultoría, será de cargo del consultor, lo mismo la Firma Electrónica Avanzada (FEA) del Jefe de Proyectos y de todos los profesionales proyectistas de especialidades que conforman su equipo y que tengan responsabilidad sobre el proyecto; debiendo considerar los costos de ello en sus gastos generales, y consiste en la provisión de un libro de comunicaciones por medio de una plataforma tecnológica digital con visualización web a través de acceso por internet público.

El Libro de Comunicaciones es un libro que contiene toda comunicación que el Inspector Fiscal (IF) dirige al consultor y viceversa en relación al cumplimiento del contrato, además de las anotaciones relativas al desarrollo del trabajo de consultoría, tales como la resolución de adjudicación del contrato, identificación del inspector fiscal, del profesional Jefe de Proyecto, especialistas que participan, etc.

El servicio de LCD deberá ser contratado y dispuesto por el consultor luego de la adjudicación de la consultoría y hasta 10 días hábiles iniciado el contrato, y permanecerá abierto hasta la fecha del término oficial de la consultoría, de acuerdo al art. 81 del Reglamento.

El Libro de Comunicaciones Digital estará conformado por un libro de comunicaciones de carácter bidireccional, que podrá escribir el Inspector Fiscal y que contiene las comunicaciones o instrucciones dadas por él al Jefe de Proyecto. Las anotaciones deberán ser foliadas, con registro de fecha y hora, y suscritas con firma electrónica avanzada.

El LCD estará conformado además por todos los libros auxiliares que a juicio del Inspector Fiscal sea necesario autorizar, los que serán bidireccionales al igual que el libro maestro y tendrán por finalidad registrar las comunicaciones entre otros agentes relevantes del contrato, como por ejemplo, libro de comunicaciones por especialidad del proyecto, libro de informes y actas, etc. El acceso de esos otros agentes (usuarios) deberá estar sujeta a la aprobación previa del IF, los que tendrán acceso con nombre de usuario y clave.

El LCD debe aceptar el uso de la firma electrónica avanzada otorgada por el Ministerio Secretaría General de la República (MINSEGPRES) para todo funcionario público que acceda al LCD y que tenga que realizar firmas sobre él.

Una vez cerrado el LCD, se deberá poder visualizar en la web por un período adicional de 5 años a través de la misma plataforma tecnológica del proveedor del servicio.

En lo que respecta únicamente a requerimientos funcionales, requerimientos no funcionales, perfiles de usuarios y sus firmas, confidencialidad de la información y definiciones de libro, se debe considerar la Res. DGOP Ex. N° 511/19.